

RESUMEN DE AYUDAS URGENTES PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORMACIÓN SOBRE EL DECRETO

ASUNTO:

El DOGV 9974 BIS del 4 de noviembre de 2024 publica el DECRETO 163/2024, que establece las bases y el procedimiento para la concesión directa de ayudas urgentes destinadas a compensar la pérdida de bienes de primera necesidad a raíz del temporal de viento y lluvias que comenzó el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Este decreto regula el proceso para otorgar ayudas a individuos que han sufrido daños significativos en sus viviendas debido a las condiciones climáticas adversas. Los municipios afectados están listados en el anexo I, el cual podrá ser actualizado mediante resolución.

Las ayudas se otorgan de manera directa considerando factores de interés económico, social y humanitario, tal como se detalla en el Acuerdo del Consell del 4 de noviembre de 2024, que establece medidas urgentes ante los daños causados por el temporal mencionado.

Los beneficiarios son aquellas personas que residen en viviendas ubicadas en los municipios afectados y que han experimentado daños severos en sus enseres y bienes de primera necesidad.

Cada ayuda será de 6.000 euros por vivienda afectada, y el pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

Plazos y requisitos para la solicitud:

Las personas afectadas que deseen solicitar la subvención podrán hacerlo desde la publicación del decreto hasta el 16 de diciembre de 2024, siempre que su vivienda se encuentre en uno de los municipios afectados enumerados en el anexo I. Si se añade más municipios, el plazo de presentación será determinado por resolución.

Se permite una única solicitud por vivienda. Los solicitantes deberán presentar:

- a) Prueba de derecho a utilizar la vivienda o un documento que demuestre su residencia en la misma.
- b) Declaración responsable con la dirección exacta de la vivienda afectada y aceptación de las bases reguladoras, utilizando el modelo disponible en el anexo II del decreto.
- c) Documentación para la domiciliación bancaria.

Presentación de solicitudes:

La documentación deberá ser entregada de forma completa y firmada en las oficinas de coordinación post-emergencia establecidas por la Generalitat, preferentemente en la localidad donde se ubica la vivienda afectada.

También se podrá presentar la solicitud con un certificado del Ayuntamiento local que confirme los datos requeridos en el artículo 7.2 del decreto.

RESUMEN DECRETO 163/2024

Además, las solicitudes pueden enviarse electrónicamente a través del portal de la Generalitat, utilizando el procedimiento de tramitación telemática disponible en el siguiente enlace:

[Solicitud de ayuda.](#)

ANEXO I. MUNICIPIOS AFECTADOS

Provincia de Valencia		
Alaquàs	Corbera	Montserrat
Albal	Cullera	Paiporta
Albalat de la Ribera	Dos Aguas	Paterna
Alborache	Favara	Pedralba
Alcàsser	Fortaleny	Picanya
Alcúdia, l'	Fuenterrobles	Picassent
Aldaia	Gestalgar	Polinyà de Xúquer
Alfajar	Godelleta	Quart de Poblet
Alfarb	Guadassuar	Real
Algemesí	Llaurí	Requena
Alginet	Llíria	Riba-roja de Túria
Almussafes	Llocnou de la Corona	Riola
Alzira	Llombai	Sedaví
Benetússer	Loriguilla – sólo núcleo urbano junto A3	Siete Aguas
Benicull de Xúquer	Macastre	Silla
Benifaió	Manises	Sinarcas
Beniparrell	Massanassa	Sollana
Bétera	Mislata	Sot de Chera
Bugarra	Montroi/ Montroy	Sueca
Buñol		Tavernes de la Valldigna
Calles		Torrent
Camporrobles		Turís
Carlet		Utiel
Catadau		València - PEDANÍAS SUR
Catarroja		Vilamarxant
Caudete de las Fuentes		Xirivella
Chera		Yátova
Cheste		
Chiva		